



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.
Demandante	OSCAR ALBERTO AREIZA CARO
Demandado	MARGARITA MARIA ARBOLEDA ARBOLEDA
Radicado	No. 05001 31 10 007 2022 00723 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio No. 30 de 2023
Decisión	Admite Demanda

Llegó por reparto demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por el señor OSCAR ALBERTO AREIZA CARO, en contra de la señora MARGARITA MARIA ARBOLEDA ARBOLEDA, de su estudio se observa que está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G.P, la Ley 25 de 1992 y la ley 2213 de 2022, por consiguiente, el **JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por promovido por el señor OSCAR ALBERTO AREIZA CARO, en contra de la señora MARGARITA MARIA ARBOLEDA ARBOLEDA, por la causal 8ª del artículo 6° de la ley 25 de 1992.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 368, 372 y 373 del C.G.P.

TERCERO: En consecuencia, de lo anterior, de ello hágase notificación personal a la parte demandada, y córraseles traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). La notificación de la parte demandada deberá efectuarse en los términos del artículo 08 de la ley 2213 de 2022 o en los términos del artículo 291 y siguientes del C.G.P, esto es, deberán evitar las notificaciones híbridas.

CUARTO: RECONOCER personería judicial a la Dra. ERICA YAMILE HERNANDEZ CARMONA, portadora de la T.P. Nro. 220.038 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ANA PAULA PUERTA MEJÍA', written in a cursive style.

ANA PAULA PUERTA MEJÍA

JUEZA

L.